



PERÚ

SUNEDU

UNAM

PRES

SEGE

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 589-2015-UNAM

Moquegua, 11 de Junio del 2015

### VISTO:

Hoja de Coordinación N° 153-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 14.04.15; Informe N° 853-2015-LIP-OPD-UNAM, de fecha 13.05.15; Hoja de Coordinación N° 578-2015-OPD/UNAM, de fecha 14.05.15; Informe N° 284-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 27.05.15; Informe N° 287-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 29.05.15; Proveído de Presidencia N° 03040, de fecha 03.06.15; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de la lectura armónica de los artículos 25° de la Constitución Política del estado, artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, permite extraer las siguientes consideraciones sobre el descanso vacacional en dicho régimen laboral:

- El derecho se alcanza después de alcanzar el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo.
- Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso, pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos periodos vacacionales.
- Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, con Hoja de Coordinación N° 153-2015-ORH/DIGA/UNAM, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita al Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, emitir Certificación Presupuestal para las planillas de compensación vacacional del personal de inversiones;

Que, con Hoja de Coordinación N° 578-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 83 por el monto de S/. 2,273.62 nuevos soles, N° 832 por el monto de S/. 669.54 nuevos soles y N° 833 por el monto de S/. 680.75 nuevos soles, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante informe N° 853-2015-LIP-OPD-UNAM, por liquidación de Vacaciones truncas del personal de Inversiones, por el monto total de S/. 3,623.91 nuevos soles;

Que, con Hoja de Coordinación N° 608-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite ampliación de la Certificación Presupuestal N° 831, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante informe N° 932-2015-LIP-OPD-UNAM, ampliación por pago a tributo por EsSalud de la Planilla de Compensación Vacacional del Personal de Inversiones, Ing. Paúl David Gómez Mamani, por el monto de S/. 131.00 nuevos soles, Costo Indirecto, gastos de supervisión, afectado a la Meta 029;

Que, con Informe N° 284-2015-ORH/DIGA/UNAM, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Dirección General de Administración, proponga la aprobación del Pleno de la Comisión Organizadora y emisión de la resolución por reconocimiento de Pago por Compensación Vacacional a favor de: Paul David Gómez Mamani, Henry Froilan Coayla Apaza y Tatiana Gallegos Lucana;

Que, con Informe N° 278-2015-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que el expediente se derive a la Oficina de Secretaría General para el trámite correspondiente;





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 589-2015-UNAM

Moquegua, 11 de Junio del 2015

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA por pago de Compensación Vacacional, a favor del Personal de Inversiones, conforme el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos, Certificación Presupuestal emitida por Unidad de Presupuesto – OPD y según el detalle siguiente:

N° CERTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO S/.
831	Paul David Gómez Mamani	2,404.62
832	Henry Froilan Coayla Apaza	669.54
833	Tatiana Gallegos Lucana	680.75

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, correspondiendo a la Oficina de Recursos Humanos efectuar el cálculo y deducciones que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

  
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Galsin  
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN  
Presidencia  
VPAC  
VPI  
DREA  
OHSN (copy)  
OCC (copy)  
ORH  
Archivo (2)